

PRIMER ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

Conste por el presente documento, el Primer Addendum al Contrato de Interconexión (en adelante "Acuerdo") que celebran, de una parte:

1. **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.** (en adelante "TELEFÓNICA") con Registro Único de Contribuyente N° 20100017491, con domicilio en Av. Arequipa No. 1155, noveno piso, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Vicepresidente Mayorista, señor Luis Delamer, identificado con Carné de Extranjería N° 000120343, según poderes inscritos en la partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; y,
2. **PERUSAT S.A.** (en adelante "PERUSAT"), con Registro Único de Contribuyente N° 20165555253, con domicilio en Av. Camino Real 493, Piso 11, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Representante Legal, señor Mario Octavio Navarro Álvarez, identificado con Carné de Extranjería N° 000280774, según poderes inscritos en la partida N° 00380911 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.

El Acuerdo se sujeta a los siguiente términos y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

TELEFÓNICA cuenta con la concesión para la prestación (i) del servicio telefonía fija local, y (ii) del servicio portador de larga distancia nacional e internacional en la República del Perú, de acuerdo a los contratos celebrados con el Estado Peruano, ambos de fecha 16 de mayo de 1994.

PERUSAT cuenta con la concesión para la prestación del servicio de telefonía fija local en la modalidad de abonados en la Provincia Constitucional del Callao y la provincia de Lima, en el departamento de Lima, la provincia de Arequipa en el departamento de Arequipa, la provincia de Chiclayo en el departamento de Lambayeque, la provincia de Trujillo en el departamento de La Libertad, la provincia de Cusco en el departamento de Cusco, la provincia de Santa en el departamento de Ancash, la provincia de Piura en el departamento de Piura y la provincia de Huanuco en el departamento de Huanuco, según consta en el contrato celebrado con el Estado peruano el 26 de junio de 2007, aprobado por la Resolución Ministerial N° 241-2007-MTC/03.

Con fecha 15 de agosto de 2007, TELEFÓNICA y PERUSAT suscribieron un Contrato de Interconexión, en adelante el "Contrato Principal", el mismo que permite la interconexión de la red del servicio de telefonía fija local (modalidad abonado) de PERUSAT con la red de telefonía fija local y la red de larga distancia nacional e internacional (modalidad abonado y TUP) de TELEFÓNICA, con la finalidad de que (i) los usuarios de las redes de ambos operadores intercambien tráfico entre ellos; y (ii) PERUSAT pueda utilizar las redes fijas locales y portadoras de TELEFÓNICA para el transporte conmutado hacia o desde un tercer operador.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

Por el presente Acuerdo, las partes acuerdan modificar el numeral 3 del Anexo I.C del Contrato Principal de modo que PERUSAT pueda solicitar mediante comunicación escrita a TELEFÓNICA el



derecho a hacer uso de la infraestructura y facilidades de acceso a los puntos de interconexión que sean necesarios para soportar enlaces de interconexión en cables coaxiales. Los Puntos de Interconexión ("PdIs") en los que PERUSAT solicite el uso de la infraestructura y facilidades de acceso, en Lima y Provincias, serán provistos de acuerdo a las órdenes de servicio y a los estudios respectivos que realice TELEFÓNICA para establecer el monto al que ascenderá el pago del cargo único por cada punto de interconexión en el que solicite el uso de la infraestructura y facilidades de acceso a ser conectado con la modalidad de cable coaxial, conforme a lo establecido en el numeral 4 del literal B) de la presente cláusula.

Asimismo, las partes acuerdan agregar en el numeral 2.2 del Anexo I.F del Contrato Principal los siguientes intervalos de instalación que serán aplicables a las órdenes de servicio mediante las cuales PERUSAT solicite el uso de infraestructura y facilidades de acceso para que algún enlace de interconexión sea sostenido o sustituido por cables coaxiales, desde la fecha de solicitud de la orden de servicio respectiva, siempre y cuando PERUSAT se encuentre técnicamente habilitado y haya cancelado los pagos correspondientes:

Enlace o Tipo de Instalación

Intervalo de Instalación

Instalación de un Pdi en la modalidad de cables coaxiales

menor o igual a 60 días útiles

Sustitución por cables coaxiales

menor o igual a 60 días útiles

A. Sustitución por Cables Coaxiales

La sustitución por cables coaxiales se entiende como aquella actividad por la cual uno o más enlaces de interconexión establecido(s), operado(s) y provisto(s) totalmente por TELEFÓNICA mediante fibra óptica o radio enlace, en Lima o Provincias, inicialmente contratados por PERUSAT son desconectados y sustituidos por uno o más enlaces con acceso mediante cables coaxiales.

Las partes reconocen y aceptan que la desconexión de cualquiera de los enlaces de interconexión previamente instalados con fibra óptica generará un perjuicio económico a TELEFÓNICA, por lo que, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Anexo III del Contrato Principal y su respectiva modificación, las partes han acordado la aplicación de un mecanismo que compense a TELEFÓNICA por dicho perjuicio.

Dicho mecanismo consistirá en que todas las sustituciones por cables coaxiales que PERUSAT solicite, serán compensadas totalmente por esta última mediante la aplicación de la penalidad referida en la cláusula quinta del Anexo III del Contrato Principal.

B. Implementación de la Conexión o Sustitución

Al fin de implementar la conexión o sustitución, TELEFÓNICA deberá efectuar la obra de canalización y cableado del tramo comprendido entre la cámara de acceso de PERUSAT y la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA, así como realizar el cableado del tramo comprendido entre la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA hasta el Pdi de TELEFÓNICA, sujeto a las siguientes estipulaciones:

- 1) PERUSAT llegará por sus propios medios a la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA, lugar que delimita la responsabilidad de los operadores sobre el medio de transmisión y los enlaces



que por él se cursen. Por el presente addendum, PERUSAT contrata a TELEFÓNICA para realizar la canalización y cableado de dicho tramo.

Esta actividad comprende la canalización desde la cámara de acceso PERUSAT hasta la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA, ampliación de escalerillas y ductos al interior de las instalaciones de TELEFÓNICA, así como la provisión del cable coaxial necesario para implementar los nuevos enlaces de interconexión o sustituirse, gastos de pasajes y viáticos (en los casos que correspondan) y la mano de obra de la instalación y prueba de los enlaces de interconexión local soportados sobre cables coaxiales.

- 2) En los últimos metros de llegada al local de TELEFÓNICA, ésta proveerá los cables coaxiales conectores y u-links que conectarán la entrada de la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA hasta el Pdl de TELEFÓNICA. PERUSAT se compromete a reembolsar a TELEFÓNICA los costos y gastos en los que TELEFÓNICA deba incurrir para realizar esta conexión.

Esta actividad comprende la canalización desde la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA hasta el Pdl de TELEFÓNICA, ampliación de escalerillas y ductos al interior de las instalaciones de TELEFÓNICA, así como la provisión del cable coaxial necesario para implementar los nuevos enlaces de interconexión o sustituirse, gastos de pasajes y viáticos (en los casos que correspondan) y la mano de obra de la instalación y prueba de los enlaces de interconexión local soportados sobre cables coaxiales.

- 3) En los casos en los que TELEFÓNICA no disponga del cable coaxial requerido para conectar la cámara de acceso de PERUSAT con la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA y esta cámara con el Pdl de TELEFÓNICA en la misma ciudad, PERUSAT podrá proporcionar a TELEFÓNICA el cable coaxial (Flex 5 o Flex 6) con sus respectivos conectores y adaptadores, con cargo a que TELEFÓNICA, luego de aprobar los costos, reintegre a PERUSAT el costo de dicho material. Este reembolso se generará únicamente si el costo del cable coaxial se hubiera incluido en el presupuesto preparado por TELEFÓNICA, que en su momento hubiera pagado PERUSAT.
- 4) Como contraprestación por la canalización y cableado a que se refiere el numeral 1 precedente y por la conexión a que se refiere el numeral 2 precedente, PERUSAT abonará a TELEFÓNICA el Pago Único de Instalación que ambas partes determinen de común acuerdo. Este cargo será atribuido a los costos de obras de canalización desde la cámara "00" de TELEFÓNICA hasta la cámara más cercana instalada por PERUSAT, ampliación de escalerillas y ductos al interior de las instalaciones de TELEFÓNICA y la mano de obra de la instalación de los cables coaxiales. Para futuras instalaciones, sólo corresponderá la mano de obra de la instalación de cables independiente del número de enlaces vía cable coaxial siempre que TELEFÓNICA tenga espacio físico disponible. En el supuesto que no tuviera espacio físico disponible, las partes negociarán las condiciones económicas y técnicas para las ampliaciones que resulten necesarias. Este pago deberá desembolsarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de la factura por parte de PERUSAT.

C. Provisión de la infraestructura que soportará los enlaces de interconexión

TELEFÓNICA proveerá a PERUSAT de la infraestructura y facilidades de acceso que soportará los enlaces de interconexión mediante cables coaxiales que permitirán el flujo de tráfico entre ambas redes de acuerdo con lo establecido en este Acuerdo y sujeto a las siguientes estipulaciones:



- 1) PERUSAT será responsable del medio de transmisión y la operatividad del enlace desde sus instalaciones hasta el punto de acceso de la cámara 00 de TELEFÓNICA.
- 2) TELEFÓNICA será responsable del medio de transmisión y la operatividad del enlace desde la cámara de acceso (00) hasta su Pdl.
- 3) Con el fin de asegurar una buena calidad de señal por parte de PERUSAT, ésta deberá localizar sus equipos a una distancia que garantice que el recorrido lineal de los cables coaxiales entre el Punto de Conmutación de PERUSAT y el Pdl de TELEFÓNICA tenga una tasa de error máxima de $10E-07$, independientemente de la longitud del cable coaxial utilizado, el cual podrá ser del calibre FLEX 5 o FLEX 6. Dicho recorrido sólo incluye el tramo de responsabilidad de PERUSAT a que se refiere el numeral 1 precedente y el tramo de responsabilidad de TELEFÓNICA a que se refiere el numeral 2 precedente.
- 4) Como contraprestación mensual por la provisión de la infraestructura y facilidades de acceso que soporta cada enlace y que corresponde al tramo comprendido entre la cámara de acceso (00) de TELEFÓNICA hasta el Pdl de TELEFÓNICA, a que se refiere el numeral 2 precedente, PERUSAT abonará a TELEFÓNICA la suma de US\$ 70.00 (setenta y 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más el Impuesto General a las Ventas.
- 5) El pago correspondiente a la contraprestación mensual por la provisión de la infraestructura y facilidades de acceso que soporta cada enlace de interconexión se efectuará por mes anticipado, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recepción de las facturas correspondientes, mediante depósito en cuenta bancaria o en el lugar que TELEFÓNICA indique.
- 6) TELEFÓNICA se compromete a emitir las facturas de cada mes dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes anterior, las mismas que deberán entregarse en el domicilio señalado por PERUSAT en la parte introductoria del presente Acuerdo.

En caso de retraso en el pago de cualquiera de las facturas a que se refieren los literales B (Implementación de la Conexión o Sustitución) y C (Provisión de la infraestructura que soportará los enlaces de interconexión), penalidades o cualquier otra suma que PERUSAT deba pagar a TELEFÓNICA en ejecución del Contrato Principal y del presente Acuerdo, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar los intereses correspondientes a la tasa más alta permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula novena del Contrato Principal.

CLÁUSULA TERCERA.- PROVISIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA QUE SOPORTARÁ EL ENLACE DE INTERCONEXIÓN MATERIA DEL CONTRATO PRINCIPAL

Se deja constancia que para el caso de la ciudad de Lima, PERUSAT no solicita inicialmente la provisión de infraestructura y facilidades de acceso, debido a que PERUSAT empleará para la interconexión materia del Contrato Principal, uno de los dieciséis (16) enlaces de interconexión que tiene operativos para el servicio de larga distancia.

Para el caso de nuevos enlaces que pudieran ser solicitados en Lima y provincias, PERUSAT deberá solicitar la provisión de infraestructura y facilidades de acceso de acuerdo a lo establecido en las cláusulas precedentes.



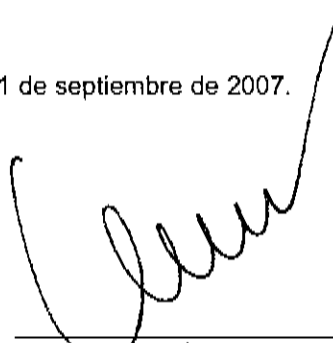
5

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA

Las partes acuerdan que las cláusulas del Contrato Principal no modificadas por el presente Acuerdo mantienen su plena vigencia.

Firmado por duplicado, en señal de conformidad, en Lima, el 11 de septiembre de 2007.



TELEFÓNICA

PERUSAT